
Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2020

AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN POR MATERNIDAD O PATERNIDAD DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA TR341R

Finalidad / Objetivo

Esta ayuda tiene por objeto conceder a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que una vez finalizada su período de descanso por nacimiento contraten a una persona en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia para ampliar su conciliación de la vida familiar y laboral.

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras que estén dadas de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que según el anexo I tenga su centro de trabajo (o domicilio social, en el caso de carecer de éste) en la comunidad autónoma de Galicia, que disfrutaran de un período de descanso por nacimiento y que en el plazo de los quince días siguientes a su finalización realicen un contrato a una persona trabajadora por cuenta ajena.

2. También serán beneficiarias las sociedades y comunidades de bienes que realicen una contratación en iguales condiciones que en el párrafo anterior con respeto a las personas autónomas societarias.

Cuantía de las ayudas

1. Bono concilia.

a) Será subvencionable la contratación realizada por una persona trabajadora autónoma durante un período máximo de un año una vez finalizado su período de descanso por nacimiento, siempre que la persona beneficiaria cumpla los requisitos establecidos en la presente orden.

b) Serán subvencionables las contrataciones que se realicen con una duración mínima de seis meses que cumpliendo con los requisitos enumerados en el párrafo anterior se inicien entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

c) El importe de la subvención para compensar dicha contratación será de 500 € por mes completo, según la duración indicada en la comunicación de la contratación, con un máximo de doce meses de contratación. En los casos de duración incierta la subvención será por los meses indicados en el Anexo I, que serán los que se comprometa la persona autónoma a tener la contratación vigente. Siendo por lo tanto el importe máximo que se puede percibir de 6.000 €.

d) Cuando se trate de contrataciones con una jornada a tiempo parcial, la cuantía será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto en la jornada máxima legal.

2. Bono guardería.

a) Con el objeto de favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas emprendedoras se concederá una subvención del 75% del coste de los servicios de guardería hasta un máximo de 3.000 €, para aquellas personas autónomas que obtuvieran la subvención por el bono concilia en esta convocatoria.

b) En caso de que el beneficiario del bono concilia fuera una sociedad o comunidad de bienes la solicitud de este bono debe realizarla la persona autónoma societaria por el cual tuvo derecho a la ayuda, indicando en el anexo de la solicitud a sociedad o comunidad de bienes que fue beneficiaria.

c) Serán subvencionables los gastos de guardería del hijo o hija por los que obtuvo el bono concilia realizados en el período subvencionable, que comprende de 1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020. La cuantía máxima será la indicado en el Anexo I por el solicitante.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Galicia y **finalizará el 30 de septiembre de 2020**, cumpliendo el dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, que establece un período mínimo de un mes.

Incompatibilidades

1. Las ayudas previstas en esta orden serán incompatibles con las ayudas establecidas en los diferentes programas de fomento de la contratación por cuota ajena convocados por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, así como por cualquier otra subvención a la contratación de la misma persona por cualquier administración pública.

2. Estas ayudas son compatibles con las bonificaciones a la Seguridad Social previstas en la normativa estatal.

Referencia legislativa

Orden de 30 de diciembre de 2019, (DOGA N.º 22 de 3 de febrero de 2020). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: [Procedimiento TR341R](#)

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

SECRETARÍA XERAL DE EMPREGO

SUBDIRECCIÓN XERAL DE EMPREGO

SERVIZO DE EMPREGO AUTÓNOMO

San Lázaro, s/n

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 981545625

Fax: 981544678

Email: autonomos.emprego@xunta.gal